

ANEXO IV
PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS
MIEMBROS DE LA ASAMBLEA GENERAL, EN FUNCIÓN DEL GÉNERO

Con el fin de determinar el procedimiento que deberá seguirse en la elección de los miembros de la Asamblea General, en función del género, y para dar cumplimiento a lo indicado en el Reglamento Electoral, se procederá del siguiente modo:

1. Se celebrarán elecciones independientes en cada uno de los estamentos, conforme se establece en el Reglamento Electoral.
2. En el estamento de deportistas no habrá elecciones separadas de hombres y de mujeres, sino que serán conjuntas.
3. En el estamento de deportistas, se considerarán electos los candidatos que obtuvieran mayor número de votos hasta completar el número de puestos disponibles, teniendo en cuenta que deberá haber, como mínimo, un candidato electo que corresponda al género minoritario (masculino o femenino).